



ACUERDO No. CSJMEA17-885  
19 de julio de 2017

“Por medio del cual se redistribuyen procesos post-fallo provenientes de los Juzgados Primero y Segundo Civiles del Circuito Especializados en Restitución de Tierras de Villavicencio al Juzgado Tercero homologo”

**EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL META**

En ejercicio de sus facultades legales, contenidas en la Ley 270 de 1996 en concordancia con el artículo 36 del Código Contencioso Administrativo y el Acuerdo 10561 del 17 de agosto de 2016 expedido por la Consejo Seccional de la Judicatura del Consejo Superior de la Judicatura y

**CONSIDERANDO QUE:**

Este Consejo Seccional de la Judicatura en ejercicio de las facultades de delegación otorgadas por el Consejo Superior mediante el Acuerdo PSAA12-9260 del 21 de febrero de 2012, está facultado por el artículo 2 de dicho Acuerdo para realizar la redistribución de los procesos sin trámite y en concordancia con el artículo 4 del Acuerdo PSAA16-10561 del 17 de agosto de 2016 a través del cual el Consejo Superior de la Judicatura compiló, modificó y delegó funciones en los Consejos Seccionales de la Judicatura.

Mediante Oficio LCGO-17-027 del 14 de junio de 2017, Luis Carlos González Ortega, Juez Primero Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Villavicencio, propone que el apoyo en descongestión se refleje en los procesos en estado post-fallo, los cuales requieren una constante revisión y el requerimiento a diferentes entidades, hasta obtener el cumplimiento total de cada una de las ordenes emitidas en las sentencias proferidas.

En atención al reporte de los procesos para fallo enviados al recién creado Juzgado Tercero Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Villavicencio por parte de los juzgados homólogos de conformidad con lo establecido en el artículo 14 y 15 del Acuerdo PCSJA17-10671 del 2017, se observa que se remitieron a la fecha un total de doce (12) procesos, así:

Nº	PROCESO
1	50-001-3121-002-2014-00070-00
2	50-001-3121-002-2015-00301-00
3	50-001-3121-002-2015-00095-00
4	50-001-3121-002-2015-00251-00
5	50-001-3121-002-2015-00117-00
6	50-001-3121-002-2015-00075-00
7	50-001-3121-002-2015-00152-00
8	50-001-3121-002-2015-00053-00
9	50-001-3121-002-2015-00146-00
10	50-001-3121-002-2015-00078-00
11	50-001-3121-001-2016-00003-00
12	50-001-3121-001-2016-00008-00

Teniendo en cuenta las anteriores consideraciones y la capacidad máxima instala respecto de la planta de personal con que cuenta el Juzgado Tercero Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Villavicencio, este Consejo Seccional ve la necesidad de aprovechar la medida de descongestión otorgada mediante Acuerdo PCSJA17-10671 del 2017 para que el nuevo despacho judicial conozca de los procesos en estado de post-fallo cuyo objetivo consistirá en revisar constantemente los procesos, requerir a diferentes entidades, así como emitir autos y realizar audiencias que considere

necesarias para dar cumplimiento efectivo a las órdenes impartidas en las sentencias y las demás que haya a lugar para tal fin.

Con la finalidad de garantizar el cumplimiento al Plan Sectorial de Desarrollo de la Rama Judicial 2015-2018 conforme a los Principios correspondientes a la administración de justicia 1.3.1, al relativo a la eficiencia 1.3.7 y al Objetivo específico 1 que hace relación a fortalecimiento de la eficiencia y eficacia de la gestión judicial que desarrolla las Políticas consistentes en propender por mantener la administración de justicia al día 2.1.1.2., se decidirá redistribuir 68 procesos provenientes de los Juzgados Primero y Segundo Civiles del Circuito Especializados en Restitución de Tierras de Villavicencio al Juzgado Tercero homologo quien revisará constantemente los procesos, requerirá las diferentes entidades, así como emitirá autos y realizará audiencias que considere necesarias para dar cumplimiento efectivo a las órdenes impartidas en las sentencias y las demás que haya a lugar para tal fin.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura del Meta.

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO 1°.** Redistribuir los 68 procesos provenientes de los Juzgados Primero y Segundo Civiles del Circuito Especializados en Restitución de Tierras de Villavicencio al Juzgado Tercero Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Villavicencio, con la finalidad de que tome las decisiones que le compete para el cumplimiento de las sentencias proferidas y demás que se deriven en el respectivo tramite acorde con la Ley en cada uno de los procesos que se relacionan a continuación de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente Acuerdo, así:

<b>DEL JUZGADO PRIMERO DE TIERRAS AL TERCERO HOMOLOGO</b>		
<b>Cant.</b>	<b>Número de Radicación</b>	<b>Solicitante(s)</b>
1	2012-00084	PERILLA SANCHEZ MIREYA, PERILLA SANCHEZ HECTOR JONHSON, PERILLA SANCHEZ ANGELICA, PERILLA SANCHEZ JOSE WILSON, PERILLA RUIZ JOSE MARIA
2	2012-00089	MARIA ELISA PINTO GARCIA
3	2012-00093	MARIA EUFEMIA ARIAS RICO
4	2012-00111	ANA ROSALBINA SOLANO GARZON
5	2012-00114	AURA MARIA CASTRO ARGUELLO
6	2013-00130	DANIEL ARTURO REY REY
7	2013-00151	MARIA BELARMINA GONZALEZ DE CHAVES
8	2013-00174	MARIA ELSSY MONRAS PERDOMO, EMILCEN TORRES MONRAZ, ORFILIA TORRES MONRAS, ALEXANDER TORRES MONRAS, ESMIT TORRES MONRRAS, WILIAN TORRES MONRRAS
9	2013-00176	JOSE GUILLERMO CARDENAS

10	2014-00073	CARLOS JULIO FERRER REYES
11	2014-00105	BERNARDO RODRIGUEZ ALARCON, ROSA IRENE SABOGAL PRIETO
12	2014-00108	JOSE ZARQUIS WILCHES RUIZ, MARCOS SARQUIZ WILCHES CUERVO, MARY SOL WILCHES CUERVO
13	2014-00154	LUIS EDUARDO MURCIA MONTOYA, BELLANID SOLANO VILLAMIL
14	2014-00177	FELIX ALFONSO RINCON
15	2014-00184	MARIA ALFONSINA ALARCON DE RODRIGUEZ
16	2014-00222	RODRIGO PINTO VIANCHA, RUBIELA CHIQUITO LONDOÑO
17	2014-00227	AMPARO HERNANDEZ DE OSORIO, GLORIA OSORIO HERNANDEZ, LINA MARIA OSORIO HERNANDEZ, MARIA ALEYDA OSORIO HERNANDEZ, LILIANA OSORIO HERNANDEZ, YOLANDA OSORIO HERNANDEZ, ANCIZAR OSORIO HERNANDEZ, RICAURTE OSORIO HERNANDEZ, JOSE UBALDINO OSORIO HERNANDEZ
18	2014-00233	CARLOS CASTILLA GONZALEZ, ANGELA CECILIA ENRIQUEZ DE CASTILLA Del proceso acumulado: ANGELA LORENA CASTILLA ENRIQUEZ, MARIA FERNANDA CASTILLA ENRIQUEZ, CARLOS ANDRES CASTILLA HENRIQUEZ
19	2014-00239	VIRGILIO SOACHE, GLORIA INEXCELSIS TORRES SILVESTRE
20	2014-00248	FERNANDO LOZANO TELLEZ, NOHEMÍ GUZMÁN
21	2014-00268	GLORIA FUENTES HERNANDEZ, KARINA PAOLA CAMACHO FUENTES, GERLIE ANDREA CAMACHO FUENTES
22	2014-00269	EFRAIN CUFIÑO BARAJAS, NUBIA SAIRA MONTAÑEZ LOPEZ
23	2015-00005	MARIA LUCIA MENDEZ DE CALLE
24	2015-00006	BERNARDA PULIDO ORJUELA
25	2015-00007	LUZ ALBA LOPEZ SALGADO
26	2015-00063	FERNANDO ARIAS MONGUA
27	2015-00082	BLANCA SULLY ESCOBAR ZAPATA

28	2015-00119	LUIS ALEJANDRO RODRIGUEZ GONZALEZ
29	2015-00120	MARIA BETURIA PARRA SARRIA
30	2015-00151	EVANGELISTA TAVERA BURGOS
31	2015-00178	LILIA PADILLA CASAS
32	2015-00205	LUIS EDUARDO LOPEZ VIATELA, YINETH VARGAS IPUS, SAIN VARGAS GUTIERREZ
33	2015-00252	ANA ELVIA CASTELLANOS HERNANDEZ
34	2015-00253	LEONEL BEDOYA ARENAS
35	2015-00255	MARCO AURELIO PEÑA CASTELLANOS, BLANCA FLOR RODRIGUEZ ESTRADA
36	2015-00281	HORTENCIA CAÑON DE CAÑON
37	2016-00052	LUZ MARINA SANCHEZ VARON
<b>DEL JUZGADO SEGUNDO DE TIERRAS AL TERCERO HOMOLOGO</b>		
1	'50001312100220130000600	ALEJANDRINA DIAZ JIMENEZ
2	'50001312100220130000800	NELSON BERNAL OLAYA
3	'50001312100220130000900	LUZ MYRIAM CUBIDES SANCHEZ

4	'50001312100220130001200	EDNA LIZET TOBON REY LEUDINIS TOBON REY LORENZO CASTAÑEDA REY EDWIN ANDRES CASTAÑEDA REY LUIS ARIEL TOBON REY LORENZO CASTAÑEDA CALDERON YOLI BERENICE CASTAÑEDA REY BLANCA DORIS TOBON REY LEYDI FERNANDA TOBON REY JHON ALEXANDER TOBON REY
5	'50001312100220130001700	ESIDELIA MARIA VIATELA CASTRO
6	'50001312100220130001800	LUIS EDUARDO LOPEZ VIATELA
7	'50001312100220130005400	HECTOR JULIO MARTINEZ HERRERA
8	'50001312100220130012100	OLMEDO ARIAS DONCEL
9	'50001312100220130012200	ISIDRO HERNÁNDEZ ACOSTA CARMELINA PÉREZ BONILLA
10	'50001312100220130014300	ESPERANZA CALVO RINCÓN
11	50001312100220130014600	MANUEL IGNACIO IBARRA
12	'50001312100220130014700	ELENA AMADO GARZÓN
13	50001312100220130014900	JACINTO GALINDO ROMERO
14	'50001312100220130015900	LEONOR DUARTE SANDOVAL MERY DUARTE SANDOVAL
15	'50001312100220130016700	JORGÉ ALONSO MOSCOSO GONZÁLEZ
16	50001312100220130016900	ÁLVARO ARÉVALO SAAVEDRA
17	'50001312100220140006900	LUIS ARTURO BARON ARIAS
18	'50001312100220140015500	MARIA ISABEL JIMENEZ LEON
19	'50001312100220140017000	GLADYS PINZON RODRIGUEZ
20	'50001312100220140018600	LUIS ENRIQUE MURCIA MONTOYA EDITH MARTINEZ

21	'50001312100220140022200	BENEDICTA RISCANIEVO DE TUNAROSA
22	'50001312100220140022800	JESUS ANTONIO MONTOYA
23	'50001312100220140023600	MOISES HERNANDEZ GOMEZ MARIA MIRMA AMADO LOAIZA
24	'50001312100220140026300	ANA SILVIA SIERRA DE MORENO
25	'50001312100220140026400	ESPERANZA PIÑEROS RODRIGUEZ
26	'50001312100220150000800	MARINA RODRIGUEZ PAMPLONA
27	50001312100220150014500	SANDRA MILENA MARIN
28	'50001312100220150017200	MARIA BERTULIA PARRA SARRIA FRANCISCO ANTONIO PARRA SARRIAS JEREMIAS PARRA SARRIAS LUCILA PARRA SARRIAS
29	'50001312100220150025700	YERLY STIVEN SIERRA LOPEZ
30	'50001312100220160021300	RESGUARDO INDIGENA SIKUANI - DOMO PLANAS
31	50001312100220150000300	PLACIDO GUZMAN MELO

**ARTÍCULO 2°.** Comunicar la presente decisión a la Dirección Seccional de Administración Judicial para que en coordinación con los despachos que aquí se relacionan, traslade los procesos que migran de los Juzgados objeto de la decisión, previa recepción del inventario consistente en una relación detallada del inventario de procesos de cada despacho, que deberá contener el número de radicación completa (23 dígitos), la fecha de radicación, el nombre completo de las partes, el estado del proceso, la fecha de la última actuación, el número de cuadernos y el número de folios por cada cuaderno, según el siguiente formato:

Nombre despacho de origen	Número de radicación (23 dígitos)	Fecha de radicación	Nombre completo de las partes	Estado actual del proceso	Última actuación – fecha	Número de cuadernos	Número de folios por cuaderno

Para tal efecto, el referido inventario o relación de procesos será diligenciado por cada despacho en tres (3) copias, así: una para el archivo del despacho que traslada, otra para adjuntar al paquete de procesos y la tercera para ser fijada en la Secretaría del despacho, con el objeto de comunicar a las partes sobre el traslado de los mismos y de ejercer el seguimiento y control de implementación de la presente medida.

Que de la entrega de los anteriores procesos se suscribirán actas en las que se verifique la conformidad de lo entregado y lo relacionado en los inventarios, así como una columna que contenga los valores de los gastos procesales a favor de cada proceso y el recibo de depósitos judiciales debidamente conciliados, a las cuales deben anexarse los extractos bancarios.

**ARTÍCULO 3º:** Informar de inmediato y por el medio más expedito, preferiblemente por vía electrónica, lo dispuesto en el presente Acuerdo, a la Presidencia del Consejo Superior de la Judicatura, al Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá – Sala Civil Especializada en Restitución de Tierras, a los Juzgados Primero, Segundo y Tercero Civiles del Circuito Especializados en Restitución de Tierras de Villavicencio, a la Oficina Judicial y de Soporte Tecnológico para su conocimiento y demás fines pertinentes.

**ARTÍCULO 4º:** El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición

**NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Villavicencio – Meta, a los diecinueve (19) días del mes de julio de dos mil diecisiete (2017).

**ROMELIO ELÍAS DAZA MOLINA**  
Presidente

REDM/CEBC  
EXTCSJME17-629 DE JUNIO 15 DE 2017